

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.110

LEY 6110

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6110

ARTÍCULO 1°. Establécese que en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las empresas prestatarias de suministro de gas no podrán exigir adecuaciones a nuevas regulaciones que impliquen modificaciones edilicias a cada unidad habitacional para interrumpir el suministro de gas, salvo que fuera necesario por resultar la instalación peligrosa o defectuosa.

VEREDICTA LEYES

Ley 6110. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).